

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Sábado 9 de Julio de 1955

Nº. 153

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su Quinto Período constitucional . . . Pág. 1517

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 1518

MINISTERIO DE ECONOMIA

Contrato 1519

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 1520

SECCION JUDICIAL

Remates 1521

Títulos Supletorios 1522

Marcas de Fábrica 1523

Terrenos Municipales 1523

Citación 1524

Sentencias de Divorcio 1524

Declaratoria de herederos 1524

Citaciones de Procesados 1524

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Quinto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día viernes, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Tablada Solís, Astorga, Téllez Lacayo, Morales Marengo, Mairena, Pinell, Pereira, Vilchez, Cerna (Arturo), Albir, Valle Quintero, Martínez Talavera, Cerna B, García, Navarro, Irías, Bustamante, Zamora, Rizo Gadea, Zúniga Padilla, Artilles, Fernández, Medina M., Abáunza Marengo, Paguagua (Luis), Conrado Vado y Enríquez B.

1. - El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se inicia la lectura del dictamen favorable sobre el nuevo Código de Aranceles Aduaneros, dictamen que ha sido firmado por todos los miembros de la comisión especial que estudió el proyecto respectivo.

4.—La lectura se interrumpe por la llegada de una comisión del Senado integrada por los Senadores Lorenzo Guerrero, Alberto Argüello Vidaurre y Napoleón Tapia. Dichos Representantes traen el encargo del Senado de proponer algunas reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el nuevo Año Fiscal. Después de ser expuestas las reformas y discutidas, con las objeciones hechas por los Diputados Somoza Debayle, Zúniga Padilla y Conrado Vado, se acuerda que los comisionados participen al Senado que la Cámara de Diputados aceptaría tales reformas siempre que viniesen ajustadas a las normas legales y no alterasen el total del Presupuesto que se pretende reformar. A continuación la Comisión del Senado se retira.

5.—Continúa la lectura del dictamen sobre el nuevo Código de Aranceles Aduaneros. Puesto a discusión el dictamen, exponen su criterio totalmente favorable y muy encomiástico sobre el trabajo hecho por la Comisión Especial, los Diputados Morales Marengo, Conrado Vado, Medina M., Somoza Debayle y Montenegro. Únicamente el Diputado Zúniga Padilla hace ver que en su articulado el citado Código debiera obligar a los comerciantes a un compromiso para no elevar el precio de los medicamentos que han sido exonerados o muy rebajados de los derechos aduaneros. Puesto a votación el dictamen, es aprobado por unanimidad. A continuación se discute y se aprueba íntegramente el nuevo Código de Aranceles Aduaneros, con excepción del Art. 17, en el cual y a moción del Diputado Valle Quintero, en el párrafo donde se fijan las exoneraciones en beneficio de las radiodifusoras, se inserta el siguiente período: «y en fin todo aparato que se necesite para el establecimiento, funcionamiento y operación de las mismas». Aprobado el proyecto en primer debate, se discute y se aprueba la moción del Diputado Valle Quintero para que

se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—El Presidente Somoza Debayle cita para el martes próximo a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza

Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Boaco, Departamento del mismo nombre, que el señor Aníbal Martínez, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio llevó como Tesorero durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3 de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Córdobas con Veinticinco Centavos (\$ 2,955.28), en los que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el señor Edmundo Castillo, la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, por auto que corre al folio 6, del cuatro Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y este funcionario en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que el reverso del mismo folio se puso al cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las diez de la mañana del veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 8, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y de conformidad con sustitución del poder pidió se le tuviese por apersonado en las presentes diligencias, en representación del señor Aníbal Martínez, presentando como prueba de su legal personería, copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 7, pidiendo por último se den los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 9, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Martínez, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al devolver su traslado está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Aníbal Martínez, de calidades ya indicadas, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Boaco, Departamento del mismo nombre, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ésta se aprueba, quedando de consiguiente el señor Martínez y su fiador solidario libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al interesado, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, que el señor Ulises Pineda, mayor de edad, casado, pasante en Derecho, y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

Que conforme estado de Caja que corre al folio 4, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Quinientos Diez y Ocho Córdobas y Once Centavos (\$ 10,518.11), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Carlos Gómez, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las diez de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 17, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y media de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 17, se dió por recibido y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 21, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pineda, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor el que razonado corre al folio 20, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete Córdoba y Veintitres Centavos (\$1,257.23). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 19; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Pineda, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 28; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena y por consiguiente se a prueba, quedando el señor Pineda de calidades conocidas en autos, junto consu fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en papel sellado de ley, por lo que respecta al presente juicio en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Secretario.

Ministerio de Economía

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, que en lo sucesivo se denominará simplemente "El Gobierno", y el Dr. Renato Zopis de Sona, mayor de edad, casado, geólogo, ciudadano italiano domiciliado en Bolzano, Italia, y con residencia temporal en esta ciudad, por otra, que en adelante se designará simplemente "El Contratista"; han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales al Gobierno, como Asesor Geólogo en el Departamento de Minas e Hidrocarburos del Ministerio de Economía, por el término de once meses contados a partir del día de hoy, en cuyo cargo desempeñará las funciones o labores propias de su profesión que se le encomienden, especialmente las siguientes:

- a)—Colaborar en la organización sobre bases técnicas del Departamento de Minas e Hidrocarburos del Ministerio de Economía;
- b)—Levantar y redactar el mapa geológico del territorio nacional con su correspondiente interpretación;
- c)—Organizar y llevar a efecto, misiones de investigación minera para conocer el valor económico de los depósitos minerales del país; -
- d)—Presentar periódicamente al Ministro de Economía, informes detallados acerca de los resultados obtenidos en sus investigaciones, los cuales deberán acompañarse de los mapas respectivos y muestras de los minerales que se encontraren;
- e)—Realizar en las zonas que el Gobierno le indicare, investigaciones y estudios particulares y presentar los informes respectivos, así como elaborar anteproyec-

tos para la explotación industrial de dichas zonas; y

- f)—Prestar su colaboración técnica en lo que fuere necesaria para el estudio de una reforma de la legislación minera y de un proyecto de la ley sobre la explotación de riquezas naturales de que trata el Arto. 88 Cn., en lo que se relaciona con Minas e Hidrocarburos.

II

Además de los instrumentos y equipos propiedad del Gobierno, que el Ministerio de Economía pondrá a la disposición del Contratista, éste se compromete a servirse en sus trabajos, de sus propios equipos y aparatos científicos que introdujo al país, los cuales podrá reexportar libremente al término de los compromisos que contrae por este Contrato.

III

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista en calidad de honorarios o sueldo por sus servicios, la suma de un mil quinientos dólares (US \$ 1,500.00) mensualmente, durante los primeros diez meses de sus labores y tres mil dólares (US\$3,000.00) por el undécimo mes de trabajo. Asimismo el Gobierno pagará al Contratista, la cantidad de un mil quinientos dólares (US \$ 1,500.00) en concepto de gastos de viaje y transporte de aparatos científicos, del extranjero a Nicaragua y regreso, dentro de los dos primeros meses de la firma de este Contrato.

IV

El Gobierno, sufragará todos los gastos que ocasionen los viajes del Contratista en el interior del país en el desempeño de sus labores, para los cuales proveerá vehículos para caminos y el material y personal necesarios para los trabajos de oficina y de exploraciones en el campo.

V

El Gobierno podrá encargar al Contratista la dirección de una determinada exploración o explotación de minas o hidrocarburos, así como cualquier otro trabajo no especificado en este Contrato, pero relacionado con su profesión, todo lo cual será supervisado administrativamente por el Gobierno, por medio del Ministerio de Economía. Durante el tiempo que dedicare a los trabajos determinados que se le encomienden, según esta cláusula, el Contratista podrá suspender la prestación de sus otros servicios técnicos que se dejan detallados en la cláusula I de este Contrato. El Gobierno asumirá todos los gastos que ocasionaren los trabajos de exploración y explotación de minas o hidrocarburos, que le encargare realizar al Contratista bajo su dirección.

VI

Todos los estudios, informes, mapas y descubrimientos efectuados por el Contratista en el país, durante la vigencia del presen-

te Contrato pertenecerán al Estado de Nicaragua y el Contratista se compromete a guardar estricto secreto sobre los mismos, asimismo el Contratista no podrá prestar sus servicios técnicos ni hacer uso de sus aparatos por cuenta de Compañías mineras o de particulares, sin previa autorización escrita del Ministerio de Economía.

VII

La duración de este Contrato quedará prorrogada por tres meses si ninguna de las partes, el Gobierno o el Contratista, manifestare por escrito a la otra, un mes antes por lo menos de cumplirse los once meses convenidos, su deseo de no consentir en la prórroga. En caso de prórroga, el Gobierno pagará al Contratista por sus servicios, la suma de un mil quinientos dólares (US \$ 1,500.00) cada mes.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Delgado.—f) Renato Zoppis.—Ante mí: Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

Acuerdo No. 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el Ministro de Estado en el Despacho de Economía y el Doctor Renato Zoppis, mandando a debitar las sumas mensuales que corresponden a honorarios o sueldos contemplados en las cláusulas III y VII al Presupuesto General de Gastos correspondiente al Año Fiscal 1955/56, de conformidad con el siguiente detalle: División Administrativa 2040100—Partida 0103050 (sueldos del Personal Contratado); y la suma en concepto de gastos de viaje y transporte de aparatos científicos, contemplada en la misma cláusula III, de conformidad con el siguiente detalle: División Administrativa 2040100—Partida 0105052 (viáticos y asignaciones para representaciones—viajes geólogos).

Comuníquese—Casa Presidencial. —Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Somoza.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

Guerra, Marina y Aviación

No. 53-B

El Presidente de la República

Acuerda:

1ro.—Nombrar Capitán de Marina del Puerto Lacustre de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, al Cabo G. N., Alfredo Rizo B., en sustitución del Cabo G. N., Ricardo Delgadillo Martínez.

2do.—El nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de

Gastos vigente, en el Título XIV, Capítulo III, Artículo 6.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Julio de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 29 de Junio de 1955. (f)—SO MOZA.—El Ministro de Marina, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nó 3590

Diez mañana siete Julio corriente año, local este Juzgado subastaráse finca urbana barrio Pueblo Nuevo, compuesta solar esquinero, linda: norte, solar y casa de Victoria Gómez, calle en medio; sur, casa y solar Silvestre Pérez; oriente, casa y solar Magdalena Pérez Leiva; y poniente, casa y solar Dolores Pérez Molina. Mide treinta y tres varas un tercio de norte a sur, por treinta y siete y media de oriente a poniente. Existe casa medianera forma cañón doce varas de largo por seis de ancho, con corredor de tres varas, piso de suelo, techo de tejas y casa en zanco forma cañón, de madera, de nueve varas de largo por seis de ancho, con corredor de tres varas de ancho.

Avalúo: un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Emma Gómez de Amador contra Guadalupe Amador.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, Junio veintiuno mil novecientos cincuenta y cinco.—Alceo Tablada S.—Herenia Barillas de Báez, Sria.

Es conforme. Juigalpa, veintiuno de Junio, mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—Guadalupe—Vale.—Herenia Barillas de Báez, Sria.

3 3

Nó 3591

Diez mañana viernes veintidós corriente mes, en ejecución promovió señor Simeón Carmen Rodríguez contra señora Dolores Altamirano de Altamirano, en este Juzgado Civil Distrito, reclamándole crédito hipotecario de cinco mil seiscientos córdobas, intereses legales y costas ejecución, para pagar dicho crédito, subastaránse en mejor postor: una casa y solar, ubicados barrio Venecia, esta ciudad. La casa es de cañón frente calle, de catorce varas largo seis ancho, con un corredor interior mismo largo casa, parados sobre horcones, techo tejas, forradas las paredes con tablas ocote, dividida en cuatro apartamentos; y el solar en que está enclavada dicha casa mide: catorce varas frente a la calle, por veintitres varas fondo, conteniendo un excusado, lindante: oriente, predio Francisca Outiérrez, calle en medio; occidente, Rito Pérez; norte, casa y solar Dolores Altamirano; y sur, Benito Castillo.

Valor parcial nueve mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, uno Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Calixto Outiérrez B., Srio.

3 3

Nó 3593

Once de la mañana quince Julio este año, subastaráse este despacho finca rústica Santa María, Chichigalpa, departamento Chinandega, cincuenta manzanas aproximadamente, cercas propias, varios departamentos, casa, pozo, pilas, corredores y demás anexos, lindante: oriente, mediando camino, José Vilchez, Matilde Dávila y José Aracejo; poniente Rafaela Briceño, José Manuel Navarrete y otros; norte, José Monjarrez; y sur, Justo Dolores.

Ejecuta: Agustín Sánchez Salinas a Ana Pravia v. de Cuevas y Pastora Cuevas viuda de Cabrera.

Base posturas: cuarenta y siete mil doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Junio mil novecientos cincuenticinco.—R. Oscar Santos, Srio.

3 3

Nó 3592

Doce meridianas, quince de Julio corriente año, subastaráse mejor postor local Juzgado Distrito, finca rústica veinticinco manzanas, cercas alambre y piñuela, ubicada Chagüite Grande, esta jurisdicción conteniendo: ocho manzanas potrero, resto rastroales, casa habitación, seis varas ancho por cinco de fondo, piso natural, todo lindante: oriente, Emeterio Lanzas y Amado López; occidente, Celestino Cantarero; norte, Juan García y Juan Lanzas; sur, Francisco Vaca.

Por ejecución Amado López contra Gregoria Vargas viuda de Hernández.

Base remate: tres mil córdobas, precio convenido entre ambas partes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Zamora. C. Casillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Castillo C., Srio.

3 3

Nó 3594

Diez mañana, ocho Julio próximo entrante, local este despacho, subastaráse mejor postor al martillo, bus pequeño, marca Internacional K-B-3, Motor 79089, capacidad: veinticuatro pasajeros, regular estado, color amarillo.

Base subasta: dos mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas cincuenta centavos.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nó 3645

Once de la mañana del veinte de Julio corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada barrio Santo Domingo, esta ciudad, compuesta solar mide trece varas de frente por cuarentidós varas de fondo, forma de escuadra, conteniendo treinta varas mediaguas por ambos lados, cañería agua potable, demás servicios; lindante: oriente, predio sucesión Rafaela Rodríguez; poniente, casa Dolores viuda de Solórzano, solar Gregorio Fonseca; norte, calle en medio, solar Juan Bautista Mendoza; sur, solares José Tomás Aburto, Nicolás López. Inscrita No. 3318, folio III, Tomo XII, Asiento 10.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Grana-Derechos Reales Registro Público Managua.

En ejecución seguida por Eduardo Casco Wassmer contra José Guadamuz.

Base subasta: treinta y cinco mil cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil del Primer Distrito, en Managua, a las once de la mañana del cinco de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Barberena R., Juez Distrito Civil de Primer Distrito por Ministerio de Ley.—A. Ruiz M., Srio.

3 2

Nó 3644

Diez mañana, próximo veintiuno Julio, subastaráse siguiente predio rústico veinticinco manzanas, ubicada El Tule, jurisdicción este departamento, limitado: oriente, Emiliano Linarte; occidente, Dionisio López; norte, hacienda Armenia; y sur, Leoncia Espinoza, camino en medio.

Ejecuta: Doroteo López a Bernarda Munguía.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo, Srio.

3 2

3317

Vicente Pérez, solicita título supletorio finca El Coyolito, cincuenta hectáreas en esta jurisdicción, linda: norte, quebrada El Coyolito; sur, Cristóbal Beltrán; oriente, Jesús Ortiz; occidente, Agua Caliente.

El que se considere con derecho que se oponga término legal.

Juzgado Local, Jalapa, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Cuadra.—Francisco A. Gacón, Srío. 3 2

Nº 3662

Veinte de Julio próximo, a las cuatro de la tarde y en el local de este Juzgado remataráse mejor postor finca rústica ubicada comarca de Cerro Largo, jurisdicción de la ciudad de Boaco, departamento de Boaco, formado por lote de treinta manzanas terreno propio, cultivada con café, chagüite y potreros contiene también casa y pila colectora de agua, limitada: oriente, propiedad de Silvestre Blandón; occidente y sur, propiedad de Froilán Valle; y norte, propiedad de Rosalina Espinosa.

Base del remate: Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Teresa García viuda de Largaespada contra Julian Frech.

Oyense posturas legales.

Dado en el local del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 1

Nº 3663

Próximo veintiuno de Julio, a las cuatro de la tarde en el local de este Juzgado, remataráse en el mejor postor finca rústica paraje Colonia Somoza, comarca de Pacaya, jurisdicción ciudad de San Marcos, departamento de Carazo, lote terreno forma irregular, que mide cuarenta y ocho y media en la línea norte; cuarenta y seis varas y media en la línea oriental; ciento veinte varas y media en la línea sur-oriental; ciento cincuenta varas en la línea occidental, con más un tapón de veintinueve varas de largo por doce de tajo, limitado: oriente, carretera vieja al sur, propiedades de Juan Ignacio González e Ignacio Quintero; occidente, camino real que conduce a Managua; norte, propiedad de Salvador Porras; y sur, predio de Fernando González.

Base del remate: Catorce Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Ejecución: Adrián Castellón contra Alfonso Murillo B.

Oyense posturas legales.

Dado en el local del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, en la ciudad de Managua, a las cuatro y quince minutos de la tarde del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—carretera—Vale.—Francisco Borgen.—José Alej Salinas C., Srío. 3 1

Nº 3647

Diez mañana veinte del corriente remataráse mejor postor local este Juzgado, finca rústica ubicada en Pantasma, Jinotega, como de doscientas cincuenta manzanas, dentro de estos linderos: oriente, Helodoro Zeledón; poniente, camino Jinotega-Quilal; norte, quebrada Las Cañas, y Francisco Oadea; sur, quebrada de Alule.

Base: dos terceras cuarenta y dos mil córdobas.

Ejecución: Félix Pedro Rivera Gutiérrez contra Ernesto Palacios Montenegro.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Granada, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fernando Antonio Cuadra L., Juez Civil del Distrito. 3 1

Nº 3646

Doce meridianas, veinte Julio corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse mejor postor, sexta parte solar treinta y tres varas, ubicado Cantón Norte, lindante: oriente, Amalia Padilla viuda de Moreira; occidente, Rigoberto Espinoza; norte, Ester Osejo viuda de Fajardo; sur, Lolita Meneses y Diab Abdalah.

Por ejecución Buenaventura Fajardo, contra María Máxima Fajardo de García.

Base del remate: Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, uno Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C Castillo C, Srío.

Conforme.—Jinotega, dos Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Castillo C., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3396

Juan Mendoza Rocha solicita título supletorio finca rústica manzana y media extensión más o menos, cultivado chagüite y árboles frutales en Sárren esta jurisdicción; siguientes linderos: oriente, posesión Eusebia y Ana Lugo y en poniente y sur, testamentaria Paulino González; norte, posesión Juliana Mendoza viuda de Alvarez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Alta Gracia seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José de la Paz Gutiérrez.—Ante mí, J. R. González, Srío.

Es conforme: J. R. González, Srío, 3 2

Nº 3144

Cornelio Flores solicita título supletorio finca rústica, una manzana extensión, cultivada en árboles café, esta jurisdicción, con la falda oriental Volcán Ometepe, siguientes linderos: oriente, propiedad Santa Ana; poniente, propiedad Jacinto Paizano; norte, finca Santa Rosa y de Jacinto Paizano; sur, finca Santa Ana o sea el Pacífico.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—José de la Paz Gutiérrez, Juez Local Civil.—Ante mí, J. R. González, Srío.

Es conforme: J. R. González, Srío.—V. P. 8.37. 3 2

Nº 3483

Jesús Dávila Blandón, domicilio La Trinidad, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio parcela cuarenta manzanas extensión, sitio El Espino jurisdicción La Trinidad cercado piedra, alambrado maderas, naturales, contiene huertas, caña azúcar, guineos, casa habitación, lindante: oriente, predio Cipriano Ortúñez; poniente, Rafael Moreno; norte, Anastasio Molina; sur, Las Quebradas del Matate.

Estímalo quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana quince Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 3555

Amancio Amadeo Payán y María Moreno de Payán solicitan título supletorio, finca rústica de esta jurisdicción, veinte manzanas y dos mil trescientos cincuenta y cinco varas cuadradas, lindante: norte, Francisco Leiva y Mercedes Martínez; sur, hacienda Corinto; oriente, Juan Rafael Moreno Medrano y Tomás Medina; y occidente, José Leiva, Suc. de

Jerónimo Moreno y Agustín González, camino de por medio El Porvenir, Sitio El Ojochón.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Cuadra h., Srío. 3 2

Nº 3316

Faustino Ruiz Mercado, solicita título supletorio, rústica media manzana, esta jurisdicción adquirido Froilana Mercado, linda: oriente, Carlos Ortiz, camino; poniente, Silvio Vásquez; norte, Heriberto Ruiz; sur, Heliodora viuda de Flores.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masatepe, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenticinco.—J. L. Ramírez. —Carlos B. Ruiz., Srío. 3 2

Nº 3315

Antonia López de Ticay, solicita título supletorio predio urbano situado esta jurisdicción, adquirió Carmen y Abraham Oseda; mide y linda: oriente, Luisa Pérez, treinta varas; poniente, Abelardo López, calle treinta varas; norte, Abelardo López, treinticinco varas; sur, Próspero Oseda treinticinco varas. Citado Síndico.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, catorce de Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz, Srío. 3 2

Nº 3314

Leoncia Méndez solicita título supletorio, urbano situado en esta ciudad, adquirido Julián Méndez veintiocho por treinta varas, linda: oriente, Gustavo Blanco; poniente, Silvio Vásquez, calle; norte, Juana Rosa Moraga; sur, Gustavo Blanco. Citado Síndico.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—F. L. Ramírez. —Carlos B. Ruiz, Srío. 3 2

Nº 3318

José González, solicita título supletorio finca cien manzanas, denominadas «Las Nubes», en esta jurisdicción, linda: norte, Lisandro Delgadillo; sur, Leonidas Amador; oriente, Alfonso Caldera; occidente, Lisando Acuña.

El que se crea derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Cuadra.—Francisco A. García, Secretario. 3 1

Nº 3319

Juan Argüello, solicita título supletorio, finca «El Porvenir, trecientas manzanas en esta jurisdicción, linda: norte, Monte Inculto; sur, Francisco Centeno; oriente, Benito Peña; occidente, Raúl Silva.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Jalapa, dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Cuadra.—Francisco A. Gaóna, Srío. 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 3482

Ramón Prego, de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“Aguardiente Barrilito calidad insuperable
Licorera Perla”

para: un aguardiente de caña de azúcar y sus derivados.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eugenio Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3362

La Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio S. A., solicita venta de un lote de terreno ejidal compuesto de seis manzanas y tres mil trescientas y seis media varas cuadradas de superficie, situado sobre el camino del Socorro y frente a la finca del mismo nombre, comprendido dicho lote dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos del General Anastasio Somoza; sur, resto del terreno del doctor Jerónimo Ramírez Brown del cual se desmembró; oriente, carretera a Masaya en medio, terrenos de la Escuela Americana; y occidente, terrenos del General Anastasio Somoza.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 3363

Wenceslao Casaya Romero, mayor de edad, soltero, agricultor, originario y domiciliado en esta ciudad, solicita venta de un lote de terreno ejidal con las dimensiones y linderos siguientes: oriente, mide cincuenta y siete varas y es la línea divisoria con el lote de Pedro Casaya; occidente, mide sesenta y seis y media varas, colindando por ese rumbo con terreno de don Pilar Largaespada, hoy de sus sucesores; norte, ciento cincuenta y nueve varas, el Recreo, de don Ramón Zelaya Mayorga; y sur, ciento cincuenta y nueve varas, carretera proyectada que une la carretera del sur con la de Masaya en medio, terreno del Coronel don Camilo González.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional, por la ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 3558

Ramiro Sánchez Narváez, bacteriólogo y Cristina Argüello de Sánchez, de oficios de mi casa, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta un lote de terreno ejidal de dos mil veinticinco varas cuadradas de extensión, dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Fanny de Soma arriba; occidente, calle de por medio, los de Sebastián Pinell; norte, avenida de por medio, los de Nora Outiérrez de Velerio y sur, los de Gregorio Tapia.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 3559

Alberto Wheelock, mayor de edad, divorciado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de una finca semi-urbana, consistente en un lote de terreno que mide quinientas varas cuadradas de extensión, y se encuentra limitada así: oriente, predio de América Gómez de Fonseca; occidente, el de Melania Gómez de Ferrey; norte, el de Soledad Salinas y sur, terrenos de El Retiro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 3533

Perfecta Galeano, solicita donación de un solar municipal un octavo de manzana en la parte oriental esta ciudad, linda: oriente, Camino Real; occi-

dente, Quebrada Chigastosa; norte, Apolonio Membreño; sur, Martín Torres.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Franciaco González R.—Pedro Torres R., Srío.

3 1

CITACION

Nº 3648

Se cita a los accionistas de la Sociedad Nic. Americana Sociedad Anónima para sesión extraordinaria de la Junta General que se celebrará a las cinco de la tarde del próximo miércoles trece del corriente en la casa de habitación de la suscrita. Objeto de la sesión será conocer de las Reformas a los Estatutos en cuanto a las facultades y poderes del Tesorero, y sobre partición de ganancias.

Managua, 7 de Julio 1955.

Virginia Herrmann,
Presidente.

1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 3026

Por sentencia de las nueve de la mañana del veinticinco de Marzo del presente año, que dictó esta Corte de Apelaciones, fué disuelto el matrimonio de los señores Juan Bautista Pavón y Rosa Inez Martínez, confirmando la de primera instancia venida en consulta.—G. Goussen.

1

Nº 864

Por sentencia de las nueve de la mañana del uno de año en curso, que dictó esta Corte de Apelaciones fué disuelto el matrimonio de los señores Henry Tomlinson Milgak y Ana Francisca Moreira, confirmando la de primera instancia venida en consulta.—G. Goussen.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

92

Arnulfo López Gamez, unión hermanos José María y Rubén Alonso López Gámez, pide declaráseles herederos su madre Emilia Gámez, bienes y acciones, rústica San Juan; oriente, Santiago Ampí; poniente; Salvador Hernández, camino; norte, Cefirino Galán; sur, Francisco Leopoldo Rosales.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Masatepe, diecinueve de Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Eduardo Caldera Vega.—A. Rufz Lacayo, Srío.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 261

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Blanco, del domicilio de La Paz Centro y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue en el delito de lesiones en Orlando Montalván, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece a defenderse.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte el mencionado procesado.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y siete días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes, Srío.

1

Nº 245

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Ramón Reyes, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona

de Juan Julián Alarcón, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, del vecindario de la comarca de Carquita, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito, de la ciudad de Jugalpa, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alceo Tablada S.—Fulg. Miranda M., Secretario.

1

Nº 247

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Luis García, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Comarca de Mapacha, jurisdicción de San Lorenzo, por ser autor de hurto en bienes de Antoliano Reyes, mayor de edad casado, agricultor y vecino de la Comarca de Mapacha, del domicilio de San Lorenzo, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue; bajo pena de declararlo rebelde. elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srío.

1

Nº 266

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Luis Reyes, del domicilio de Larreynaga y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Juan Alvarez, del mismo domicilio y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en portar arma prohibida sin permiso de la autoridad, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Granera P.—Ernesto Madriz, Srío.

1

Nº 264

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Teófilo Maradiaga, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Santos Amador, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa a jurado, y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

1